

## BIBLIOGRAFIA

ética e integración en la corriente de la filosofía tradicional, para darnos una interpretación de Nietzsche desde el campo de la Filosofía jurídica y política.

¿Es Nietzsche un pensador de la Revolución? El autor previene al lector acerca del peligro de dejarse guiar por las continuas autoconfesiones nietzscheanas de maquiavelismo, y añade: «el concepto que Nietzsche tiene de la política se acerca enormemente a la doctrina tradicional de la prudencia»; en esta misma línea de integración de Nietzsche al pensamiento occidental, el prof. Puy se pregunta: «¿Puede decirse que Nietzsche es un pensador revolucionario por haber declarado su rebeldía frente a aquello con que no estaba de acuerdo?... Si se entiende ésto por revolución y se llama revolucionario a Nietzsche en consecuencia, no se ha dicho gran cosa».

El intento de integrar a Nietzsche en el campo de la filosofía perenne es una empresa importante, y naturalmente presenta radicales problemas, que el autor resuelve en este capítulo de conclusiones. Así, la explicación de la idea de Fortaleza para asimilarla al pensamiento tradicional (pág. 242) mediante la oposición del propio Nietzsche a un nihilismo amenazante cuya presencia reclamaba medidas urgentes, medidas en las que no hay lugar para la justicia; la prudencia, o la templanza, y sólo puede acudir al cimio pétreo de la fortaleza. Así, también, la explicación del dilema libertad-disciplina (en el ejemplo del amotinado en la nave cuyo capitán y piloto son ineptos) mediante la «gimnástica», es decir, «espíritu guerrero, pero racionalizado»; o bien, en este mismo sentido, la solución a la problemática del lugar que Nietzsche debe ocupar en la tradición filosófica occidental, en la que, poniendo de relieve esta peculiar forma nietzscheana de ser y no ser, de pertenecer y no pertenecer, de amar y odiar, declara que «Nietzsche ha renunciado a la tabla salvadora. Nietzsche quedó así, como metafísico y como ético, en última instancia, como un crítico de la Revolución, que contribuyó a fortalecer, y como un apologista de la tradición, que contribuyó a socavar».

En resumen, resalta fundamentalmente la claridad de exposición, la rigurosa sistemática seguida a lo largo de todo el libro, el acierto de la consideración ética de Nietzsche y el intento de integrarlo definitivamente en la filosofía tradicional;

todo ello, unido a una muy abundante riqueza y rigor de la bibliografía empleada, dan lugar a una de las obras más sugestivas sobre Nietzsche escritas en castellano, desde el ángulo propio de la Filosofía del Derecho y del Estado.

PEDRO J. VILADRICH BATALER

JEAN ROCHE, *Église et Liberté religieuse*, I vol. de 187 págs., Desclée et Cie, Tournai, 1967.

«L'ordre public exige à la fois une distinction rigoureuse et une coopération souple des deux puissances. Ni cléricalisme ni réganisme! Les deux excès se produisent aussi bien sous le régime concordataire que sous le régime de la séparation».

Estas palabras de Gabriel Le Bras, que Jean Roche recoge en su libro (p. 173), revelan bien el criterio con el que éste ha sido escrito y en el que se inspira. El problema de la libertad religiosa —el autor se preocupa desde las primeras páginas de ponerlo de manifiesto— es el problema del reconocimiento civil del derecho de todos los ciudadanos a elegir sus propias creencias y a conformar a ellas su vida, sin que de ello se deriven consecuencias lesivas para los mismos. Pero este problema, si bien se refiera a la esfera de la vida en la sociedad civil, está lógicamente implicado con doctrinas provenientes de las diversas confesiones religiosas, y en particular, al menos en este ángulo se sitúa Roche, de la Iglesia católica. En consecuencia, es evidente que existirá una mutua influencia del pensamiento católico sobre los Estados y de las leyes de éstos sobre la vida religiosa de los ciudadanos, y que el justo equilibrio de que Le Bras nos habla es, en el mundo de hoy, una absoluta necesidad.

Precisamente mediante un análisis del pensamiento de la Iglesia en torno a la libertad de conciencia, el autor ha afrontado el tema en las primeras páginas de su obra. Durante mucho tiempo, nos dice, se ha considerado a la Iglesia católica como intolerante; y aún la doctrina de la tolerancia, y no la de la libertad, ha sido la oficial del pensamiento católico hasta fechas muy recientes. Pero no debe cargarse este hecho tan fácilmente en la cuenta negativa del catolicismo. Por supuesto que el mantenimiento hoy de actitudes del pasado carecería de toda explicación, y el autor nos ofrece al respecto abundantes textos —Declaraciones

de la Onu, del Consejo Ecuménico de las Iglesias, de los Pontífices Romanos— que prueban el serio cambio experimentado por las ideas en torno a la libertad religiosa en nuestra época. Pero si hay cambio general, es que no era menos general la necesidad del mismo, debiendo además tenerse en cuenta que la Iglesia católica mantiene y mantendrá siempre una afirmación de veracidad y exigencia de su contenido doctrinal recibido de la Revelación, lo que la sitúa en una posición que ninguna otra confesión religiosa posee en el mismo sentido, y cuya diferencia con las demás confesiones cristianas puede desorientar en algunos casos si no se la comprende en su exacto significado.

Por otra parte, subraya el autor —siempre en el primer capítulo— es también preciso no olvidar que las dos grandes conquistas de la humanidad en este campo —la tolerancia y la libertad religiosa— son frutos del cristianismo, desconocidos antes de él, y desconocidos hoy por lo común allí donde no ha penetrado ningún tipo de influencia cristiana. Los Estados que proclaman, no sólo en los textos constitucionales sino mediante la aplicación de los mismos a la realidad social, el respeto a la libertad religiosa, son hoy aquéllos que están integrados por una abundante mayoría de miembros de religión cristiana.

En apoyo de estas tesis, el autor procede en los capítulos segundo y tercero a señalar someramente el juego de la tolerancia y la libertad desde los orígenes del cristianismo hasta el Pontificado de Pío IX. En el análisis del Syllabus —páginas éstas verdaderamente acertadas del volumen que comentamos— Roche ha acertado a explicar cómo las proposiciones condenadas en el célebre documento deben entenderse en el contexto histórico y cultural en que se dieron; una pérdida del sentido original o de entonces de ciertas expresiones, el cambio de carga doctrinal de determinadas tesis, hacen hoy escandalosas muchas condenaciones del Syllabus para quien carezca de los conocimientos bastantes para acertar a juzgarlas en su sentido genuino. En cambio, si se conoce este sentido, el católico actual podrá sin dificultad comprender a Pío IX y, aún más, estará de acuerdo con él en cuáles son los aspectos inaceptables de las tesis que rechazó.

La Iglesia católica, pues, ha sido fiel históricamente a la esencial exigencia de su doctrina en materia de respeto a la liber-

tad del hombre frente a la fe. Lo que no entraña que se hayan dado muchas incomprensiones por parte de la propia jerarquía y de muchos fieles, y de la perseverancia de algunas de éstas se ocupa el autor en su capítulo cuarto.

En el capítulo quinto se somete a análisis el moderno proceso de sustitución de las ideas históricamente predominantes sobre la libertad y la tolerancia en materia religiosa por otras nuevas. Centro de este punto de su estudio es para Roche el principio mayoritario, en que se apoyan hoy las estructuras democráticas. Pero no se ha llegado a esta situación sino a través de diferentes etapas, que en substancia representan el paso de la teoría del derecho divino de los reyes a la atribución al pueblo de los poderes y el principio de la representación mayoritaria de quienes los ejercen. Este hecho aboca a una nueva impostación de las relaciones Iglesia-Estados. En la misma medida ha evolucionado la doctrina católica sobre las relaciones entre la Iglesia y los Estados, en que ha evolucionado el pensamiento de aquélla sobre el reconocimiento de los derechos de libertad religiosa, la exigencia católica al Estado de que reconozca tales derechos, y la doctrina sobre el respeto a las minorías. «Ces deux sociétés parfaites chaúne dans leur ordre, ne poursuivent pas, en effet, le même but. L'Église a pour devoir premier de prêcher l'Évangile et partant de conserver la pureté de la doctrine. Quand elle découvre l'hérésie, elle doit l'extirper de chez elle. Par contre l'État a pour fin primordiale de réaliser le bien commun de ses administrés. Certes, il ne peut se désintéresser de leur bien spirituel. Mais l'État n'a pas à le promouvoir en premier lieu ni directement. Quand il s'y essaie d'une manière qui déplaît à l'Église, celle-ci doit faire vivre en paix sur le même territoire le protestant et le juif, l'incroyant avec le catholique. Mais, alors, aboutissons-nous à une totale indépendance religieuse de l'État? Une laïcité qui ne serait en définitive qu'un agnosticisme ou un athéisme collectif? La religion ne serait-elle plus, comme semblent le vouloir beaucoup de non-chrétiens, qu'une affaire strictement personnelle et privée, tout au plus familiale?».

Estas interrogaciones llevan al autor a plantear en el capítulo sexto el tema del Estado laico, sobre cuya posibilidad se autopregunta. Roche se propone demostrar que, contra lo que algunos puedan haber creído, la laicidad del Estado es un

## BIBLIOGRAFÍA

fenómeno cristiano, también en el orden de que el cristianismo ha venido a desecralizar un Estado que hasta entonces había sido teocrático, y a separar netamente (según una doctrina que en la historia de la Iglesia posee una tradición antiquísima) el dominio de lo espiritual del de lo temporal. Sin embargo, esta laicidad del Estado no significa vuelta absoluta de espaldas a toda fe y a toda moral. Ni el Estado puede ser de todo punto indiferente a la fe de sus súbditos (teniendo la religión un papel tan importante en el propio bien temporal de los hombres, en la cultura, etc.), ni menos a una moral: la legislación estatal ha de inspirarse necesariamente en unos criterios y principios morales, bajo pena de conducir de lo contrario a la destrucción misma de la sociedad. Algunos ejemplos, como la marcha atrás que tuvo que dar la Rusia soviética en su legislación sobre el matrimonio y la familia, sirven al autor para ilustrar su tesis. Y concluye que esa moral que inspira la legislación civil es la cristiana, y ello en parte también en países carentes de toda tradición religiosa de este signo.

La laicidad del Estado, así entendida, es compatible y pide la libertad de conciencia. El autor señala la diferencia real existente, según la expresión de Pío XI, entre libertad de las conciencias y libertad de conciencia, y se pregunta en el capítulo séptimo si la Iglesia puede respetar ésta. Creo que el autor debiera en este punto haber matizado mejor algunas de sus afirmaciones: por ejemplo, las pocas líneas destinadas a la crítica de la Inquisición son demasiado simplistas y desenfocan el problema histórico, y del mismo modo existen problemas muy hondos, que el autor no deja entrever, detrás de sus superficiales afirmaciones sobre el poder del Estado acerca del establecimiento de leyes de divorcio, pongamos por caso, pues al menos debió advertirse que existen, aunque se las desconozca, exigencias de derecho natural válidas para todos los hombres.

En el capítulo octavo, que se titula «Éléments de solutions. Évangile et Démocratie», se propone Roche mostrarnos los esfuerzos realizados por la Iglesia para crear un verdadero ambiente a la libertad religiosa, de la que es modernamente la principal defensora. En este sentido, la Acción Católica —como instrumento de la «consecratio mundi»— y el ecumenismo, le parecen los dos signos más representativos de este actual esfuerzo

del catolicismo. Si acaso habría que señalar al autor lo forzado que resulta el ejemplo de la Acción Católica, pues sin restar el menor mérito a tan importante movimiento de responsabilización del cristiano en las tareas eclesiales, y dando por cierto el enorme impulso que para la Iglesia representó esta gran iniciativa de Pío XI, es evidente que en la santificación de las realidades temporales trabajan hoy otros movimientos, y se han abierto otros caminos, no menos importantes, que el autor no debió silenciar.

En el capítulo octavo y último, el autor se detiene en algunos puntos de especial interés —la propaganda, la enseñanza, la familia y el matrimonio— para analizar la repercusión en ellos de las modernas relaciones Iglesia-Estados y de la tesis sobre la libertad religiosa. Señala también algunos recientes brotes de intolerancia, que se dan fuera del campo católico y marcan el contraste con la verdadera preocupación de la Iglesia por la auténtica libertad.

Unas páginas de conclusiones, y cuatro apéndices (que en realidad son consideraciones del autor sobre otros tantos temas concretos: la tolerancia pontificia de los judíos en los estados papales en Francia durante el Medievo, que Roche expone como prueba de la antigüedad de la tradición de la doctrina eclesiástica sobre la tolerancia; algunos hechos recientes, referentes a la nociva influencia de los medios de propaganda sobre las conciencias cuando se utilizan para propagar doctrinas y tesis erróneas; el tema de la prohibición en U. S. A. de la plegaria en las escuelas públicas, que le parece un caso de desconocimiento de los derechos de libertad religiosa; y el tema concordatario, con referencia al absurdo que significa que las mayorías, para respetar a las minorías, no puedan ejercer sus propias convicciones que a nadie dañan, con lo que se llega a que son las convicciones de las minorías las que se imponen sobre las mayoritarias), cierran el volumen, junto con una excelente bibliografía —predominantemente francesa— y un índice de nombres.

ALBERTO DE LA HERA

HENRI ROLLET, *L'engagement du laïc*, 1 vol. de 127 págs., Col. «Questions posées aux catholiques», Ed. Privat, Toulouse, 1962.

El presente volumen no es una obra científica. Recoge las reflexiones personales de su autor sobre el compromiso de